

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00988-00 ejecutivo de FIANANZAUTO S.A. BIC en contra de ELIZABETH VENTO RODRÍGUEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **FINANZAUTO S.A. BIC** y en contra de **ELIZABETH VENTO RODRÍGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 201225

1.1. \$2.764.885,29 por concepto de tres (3) cuotas de capital causadas entre el 3 de julio de 2023 al 3 de septiembre de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

NO.	VALOR DE LA CUOTA DE CAPITAL	FECHA DE VENCIMIENTO
1	\$904.427,07	03-07-2023
2	\$921.520,74	03-08-2023
3	\$938.937,48	03-09-2023
TOTAL	\$2.764.885,29	

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$3.282.802,71 M/cte., por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora, indicadas en el numeral 1.1. sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral 1, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	\$1.111.468,93	03-07-2023
2	\$1.094.375,26	03-08-2023
3	\$1.076.958,52	03-09-2023
TOTAL	\$3.282.802,71	

1.4. Por la suma de \$410.337 M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de primas de seguro de vida de EFRAIN RICARDO BOHORQUEZ causadas del 3 de julio de 2023 al 3 de septiembre de 2023 las cuales se discriminan de la siguiente manera:

NO.	CUOTA DE SEGURO DE VIDA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	\$136.779	03-07-2023
2	\$136.779	03-08-2023
3	\$136.779	03-09-2023
TOTAL	\$410.337	

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por las cuotas de seguro de vida de EFRAIN RICARDO GUTIERREZ BOHORQUEZ, que se sigan causando durante el transcurso del proceso, siempre que se allegue prueba al expediente que así lo acredite de conformidad con lo contemplado en el artículo 431 inciso 2° del CGP.
- 1.7. Por la suma de \$180.000 M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de servicio GPS causadas del 3 de julio de 2023 al 3 de septiembre de 2023 las cuales se discrimina de la siguiente manera:

No.	CUOTA DE SEGURO DE VIDA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	\$60.000	03-07-2023
2	\$60.000	03-08-2023
3	\$60.000	03-09-2023
TOTAL	\$180.000	

- 1.8. Por la suma de \$56.042.994,59 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.9. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de septiembre de 2023y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.877, portador de la tarjeta profesional No. 58.833 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ